CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01-01



Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por Humberto Javier Rosiles Álvarez, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, y por la otra, Maquinaria y Asociados, S.A. de C.V. representada en este acto por su administrador único José Gerardo Navarro Razo a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 02 del mes de enero de 2020, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01, en virtud del cual JAPAMI encomienda a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en «Supervisión Externa para las Obras: 1.- Introducción de Redes de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Venado de Yóstiro 1era Etapa; 2.- Construcción de Drenaje Sanitario (segunda etapa de cuatro), en la Localidad de Venado de Yóstiro; 3.- Ampliación de Red de Agua Potable en la Comunidad de Venado de Yóstiro; 4.- Estructura para Desfogue de Red Sanitaria en la Localidad de Venado de Yóstiro; 5.- Equipamiento para Pozo Profundo en Venado de Yostiro; 6.- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Tinaja de Bernales 1era Etapa; 7.- Construcción de Cárcamo, Alimentación Eléctrica y Línea de Descarga para la Localidad de Tinaja de Bernales; 8.- Perforación de Pozo Profundo en la Comunidad San Cristóbal; 9.- Colapsos en Redes de Drenaje (2019) y 10.- Otras Obras Rurales», con un monto de contrato por la cantidad de \$340,614.67 (Trescientos cuarenta mil seiscientos catorce pesos 67/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula cuarta, fue de 330 días naturales y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública a partir del día 06 de enero de 2020 y a terminarlos el 30 de noviembre de 2020.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2020, EL CONTRATISTA solicitó una ampliación en tiempo para el día 31 de diciembre de 2020, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

CUARTO. Que la justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el Dictamen técnico por parte del supervisor de obra de JAPAMI, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

See 1

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col Independencia

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01-01



QUINTO. Que por así convenir a las partes, JAPAMI y EL CONTRATISTA están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01.

SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 206 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SEPTIMO. Que mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 12/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo autorizó que en ausencia del Presidente, el Director General ejerza la atribución contenida en la fracción XVII del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo XLI del artículo 42 del Reglamento antes citado.

OCTAVO. Que el Director General acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el Acta referida en la declaración anterior, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUSTIFICACION

Mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo para el día 31 de diciembre de 2020, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en el contrato, es debido a las adecuaciones en tiempo de las obras que se supervisan tales como perforación de Pozo Profundo, Colapsos Pluviales 2020 y Mantenimiento de Pozo y Tanque FOVISSSTE.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de EL CONTRATISTA, JAPAMI determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de 31 (treinta y un) días naturales, lo que representa un incremento del 09.39%, respecto del plazo pactado en el contrato original

The



+

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01-01



FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 206 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dados los antecedentes anteriores, y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el contrato No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01.

Textualmente dice:

CUARTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de 330 días naturales y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública a partir del día 06 de enero de 2020 y a terminarlos el 30 de noviembre de 2020, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de 361 días naturales y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública a partir del día 06 de enero de 2020 y a terminarlos el 31 de diciembre de 2020, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Servicios Relacionados con la Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio seguirán surtiendo sus efectos legales.

JAPAMI

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre del año 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/SROP/SECS/2020-01-01

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ GERARDO NAVARRÓ RAZO ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

HUMBERTÓ AVIER ROSILES ALVAREZ DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS

TESORERO

ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO GERENTE DÉ INSENIERIA Y DISEÑO

SUPERVISOR DEL SERVICIO/RELACIONADO ON LA OBRA PUBLICA

CONVENIO MODIFICATORIC CETIMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/ISROP/SECS/2020-01-01